



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/8530 a 184/8544

07/04/2020

20315 a 20329

**AUTOR/A: FERNÁNDEZ RÍOS, Tomás (GVOX)**

#### RESPUESTA:

En relación con la materia por la que se interesa Su Señoría, se informa que el Gobierno, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, está en contacto permanente con el sector turístico y con las Comunidades Autónomas para intercambiar información sobre de la pandemia del COVID-19 y ofrecer recomendaciones que puedan contribuir a minimizar el impacto en el sector.

Hay que señalar que, a día de hoy, no se dispone de datos oficiales sobre las consecuencias de la pandemia en el sector turístico y la hostelería, aunque teniendo en cuenta la paralización que sufre el sector, es evidente que tendrá un impacto especialmente acusado en el sector terciario, y muy en particular en el turismo y la hostelería, dos de los motores económicos del país.

En este sentido, el Gobierno es consciente que las medidas adoptadas tanto en España como nivel global -una situación que es inédita en la historia reciente- están teniendo consecuencias graves para el sector turístico, pero es imprescindible superar la crisis sanitaria para volver a recuperar la actividad cotidiana y también nuestras fiestas y tradiciones.

Por ese motivo, Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA) está trabajando para que, una vez finalice la crisis actual, se pueda impulsar la promoción de España como destino turístico, ajustándose a las nuevas circunstancias del sector y de la demanda. En esta línea de acción se trabajará de manera coordinada con las Comunidades Autónomas, los organismos de promoción y los clubes de producto.

Por otra parte, para paliar las posibles consecuencias el COVID-19 pueda causar a la economía española, el Gobierno ha elaborado un Plan de Choque, que se fundamenta en el Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19 y en el Real



Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, complementado por el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19 y el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19

En el Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, se establecen medidas para reforzar el sistema de salud pública, apoyar a las personas trabajadoras y familias más vulnerables afectadas por la situación excepcional y extraordinaria, garantizar la liquidez de las empresas del sector turístico y apoyar la financiación de las Pequeñas y Medianas Empresas (PYME) y autónomos.

Con carácter de extraordinaria y urgente necesidad, se refuerza y extiende la línea de financiación prevista inicialmente para los afectados por la insolvencia del Grupo empresarial Thomas Cook, a los afectados por la crisis desencadenada por el COVID-19, por lo que dicha línea de financiación se extiende a todas las empresas y trabajadores autónomos establecidos en España y encuadrados en los sectores económicos definidos en la disposición adicional primera que son los que, por el momento, están siendo especialmente afectados por la misma.

Asimismo, se crea, una línea de financiación del Instituto de Crédito Oficial (ICO), dotada con 400 millones de euros y con garantía del Estado. Es una ampliación de 200 millones de euros de la línea creada tras la quiebra de Thomas Cook que se amplía a todas las empresas y trabajadores autónomos con domicilio fiscal en España que estén incluidos en los sectores económicos de transporte de viajeros, alojamiento, restauración, así como actividades relacionadas que se están viendo afectadas por la crisis.

La situación excepcional provocada por el COVID-19 puede tener una especial incidencia en el empleo de los trabajadores fijos discontinuos que trabajan en el sector turístico y en todos los sectores vinculados al mismo en todas las comunidades autónomas. Por ello, en el Real Decreto-ley 7/2020, como medida extraordinaria, se anticipa y se amplía a los meses de febrero a junio de 2020 la aplicación de la bonificación en las cuotas a la Seguridad Social de los contratos de los trabajadores fijos discontinuos de toda España.



Por su parte, en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, se establecen entre otras, medidas de apoyo a trabajadores, familias y colectivos vulnerables, que se ven particularmente afectados por las circunstancias actuales, también se establecen medidas de flexibilización de los mecanismos de ajuste temporal de actividad para evitar despidos y diversas medidas de garantía de liquidez para sostener la actividad económica ante las dificultades transitorias consecuencia de la situación generada por el COVID-19.

De esa forma, se flexibilizan los aplazamientos del pago de deudas tributarias con la Administración durante un periodo de seis meses, previa solicitud, con bonificación parcial en los tipos de interés para evitar posibles tensiones de tesorería de autónomos y pequeñas y medianas empresas.

En este sentido, el Ministerio de Sanidad dictó el día 19 de marzo de 2020 la Orden SND/257/2020 por la que se declara la suspensión de apertura al público de todos los establecimientos de alojamiento turístico, de acuerdo con el artículo 10.6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de acuerdo con ciertos requisitos.

No obstante, la Orden TMA/277/2020, de 23 de marzo, modificada por la TMA/305/2020, de 30 de marzo, declara servicios esenciales a determinados alojamientos turísticos para la prestación del servicio de alojamiento a trabajadores. Estos establecimientos se mantendrán cerrados al público en general, pero deben permitir el alojamiento de aquellos trabajadores que deban realizar diversas labores y actividades de interés general. En todo caso, tendrán que observar las medidas e instrucciones de protección indicadas por el Ministerio de Sanidad tendentes a evitar el contagio del COVID-19. Esta situación se mantendrá hasta la finalización del periodo del estado de alarma o hasta que existan circunstancias que justifiquen una nueva orden modificando los términos actuales.

Las medidas que afectan al sector turístico se pueden consultar en la web del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo:

<https://turismo.gob.es/es-es/novedades/Paginas/Medidas-de-apoyo-al-sector-tur%C3%ADstico-y-sus-trabajadores-para-paliar-los-efectos-econ%C3%B3micos-y-laborales-del-COVID-19.aspx>

En el Consejo de Ministros de 24 de marzo se aprobó el Acuerdo que recoge las características del primer tramo, por importe de hasta 20.000 millones de euros, de la Línea de Avales para empresas y autónomos, recogida en el Real Decreto Ley 8/2020.



El Gobierno da así cumplimiento al compromiso con las empresas, especialmente con los trabajadores autónomos y las PYME, de poner en marcha las medidas necesarias para garantizar su liquidez y preservar la actividad productiva y el empleo. Con este objetivo, la Línea de Avales garantizará los nuevos préstamos y las renovaciones concedidas por entidades financieras a empresas y autónomos para atender las necesidades de financiación derivadas, entre otros, de pagos de salarios, facturas, necesidad de circulante u otras necesidades de liquidez, incluyendo las derivadas de vencimientos de obligaciones financieras o tributarias. Esta Línea será gestionada por el Instituto de Crédito Oficial, en colaboración con las entidades financieras.

En el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. Clarifica algunos efectos y consecuencias del Real Decreto-ley 8/2020 y establece nuevos contenidos dirigidos a asegurar una mejor cobertura y una más eficaz aplicación de lo allí establecido. También establece medidas específicas para algunos sectores de actividad y configura un sistema más ágil para la contratación pública durante la crisis sanitaria.

Entre sus principales aspectos en el ámbito laboral que puede afectar al sector turístico, cabe destacar:

- Medidas extraordinarias para la protección del empleo. Para reforzar los objetivos de protección laboral del Real Decreto-ley 8/2020, la norma establece que no estará justificado el despido que se realice por causas relacionadas con el COVID-19.
- Agilización del acceso a la prestación de desempleo, clarificándose su alcance y concretando el mecanismo para que la prestación de desempleo se solicite directamente por parte del empresario que ha tramitado el Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE).
- Reforzamiento de los mecanismos de control. Se establece que la Inspección de Trabajo y Seguridad Social incluirá entre sus planes de actuación la comprobación de las causas alegadas para los ERTE.
- Interrupción del cómputo de la duración máxima de los contratos temporales. La suspensión de los contratos temporales, incluidos los formativos, de relevo e interinidad, supondrá la interrupción del cómputo, tanto de la duración de estos contratos como de los periodos de referencia equivalentes al periodo suspendido en cada una de estas modalidades contractuales.



Por su parte, en el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras de los servicios no esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.

Durante el permiso, que durará entre los días 30 de marzo y el 9 de abril, ambos inclusive, los trabajadores y trabajadoras seguirán percibiendo sus retribuciones íntegras, tanto el salario base como los complementos a los que tengan derecho. Una vez termine el período mencionado, las empleadas y empleados devolverán a la empresa, de manera paulatina, las jornadas no trabajadas.

Se trata de una medida de flexibilidad laboral que trata de mantener y salvaguardar el empleo mientras dure la crisis sanitaria del COVID-19, de evitar situaciones de desprotección y de garantizar el restablecimiento posterior de la actividad económica.

Este Real Decreto-ley es de aplicación obligatoria, pero contempla excepciones para aquellas personas trabajadoras que presten servicios en los sectores calificados como esenciales, tal como se establecen en su anexo. Por ejemplo, no podrá afectar a las personas trabajadoras a las que se les esté aplicando un Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE), salvo que este sea de reducción de jornada. Tampoco a las personas que estén de baja médica, o cuyo contrato esté suspendido por otras causas legales, ni a las que puedan desarrollar su actividad profesional mediante el teletrabajo. La medida resulta aplicable a las personas trabajadoras del sector privado y se dictarán las instrucciones precisas, en su caso, en cuanto a la aplicación de la medida a empleadas y empleados del sector público.

En el Real Decreto-ley 11/2020, de 29 de marzo, se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. Persigue, en primer lugar, la adopción de un nuevo paquete de medidas de carácter social dirigidas al apoyo a trabajadores, consumidores, familias y colectivos vulnerables, haciendo especial hincapié en aquellos que más lo necesitan; y, en segundo lugar, la puesta en marcha de un conjunto de medidas de diversa naturaleza con impacto directo en el refuerzo de la actividad económica, así como actuaciones encaminadas a apoyar a empresas y autónomos.

Se incluyen, además, un conjunto de medidas que permiten ajustar el funcionamiento de la Administración a las necesidades actuales, acometiendo medidas en materia de cuentas anuales de las entidades del sector público, en materia de disponibilidades líquidas y donaciones, así como en la financiación otorgada por las entidades territoriales.



El capítulo I regula un amplio paquete de medidas para apoyar a los trabajadores, a los consumidores, a las familias y a los colectivos más vulnerables. El apoyo a los trabajadores, autónomos, consumidores, familias y colectivos vulnerables para aliviar su situación financiera y que puedan disponer de unos ingresos mínimos y contribuir al alivio de sus gastos fijos es una de las prioridades estratégicas del Gobierno, especialmente relevante en las circunstancias actuales, siendo de especial importancia la adopción de medidas que aseguren que no quedan en situación de exclusión como consecuencia de la crisis sanitaria del COVID-19.

En el capítulo II se adoptan medidas para sostener la actividad económica ante las dificultades transitorias consecuencia del COVID-19. En primer lugar, el real decreto-ley aborda diversas medidas en el ámbito de la política de apoyo a la industrialización, con el objetivo de continuar facilitando liquidez a las empresas para desarrollar sus proyectos. Por último, es necesario seguir apoyando a las empresas del sector turístico.

La crisis del COVID-19 ha supuesto la paralización total del sector turístico: desde la limitación a la libre circulación de personas y las limitaciones en la conectividad nacional e internacional a destinos, al cierre al público de establecimientos turísticos, incluidos alojamientos, restauración y otras empresas de la cadena de valor. Con el fin de asegurar la liquidez y, por lo tanto, la viabilidad de las empresas turísticas, se suspenden durante un año y sin penalización alguna, el pago de intereses y amortizaciones correspondientes a los préstamos concedidos por la Secretaría de Estado de Turismo en el marco del Programa Emprendetur I+D+i, del Programa Emprendetur Jóvenes Emprendedores y el Programa Emprendetur Internacionalización.

En el contexto actual, se permite que los autónomos y empresas puedan suspender temporalmente sus contratos de suministro de electricidad y gas o modificar sus modalidades de contratos sin penalización. Una vez concluido el estado de alarma, se les vuelve a permitir una nueva modificación sin coste ni penalización.

En el Capítulo III, se establecen diversas medidas en el ámbito del sector público para facilitar y flexibilizar los procedimientos de cara a hacer frente a la crisis sanitaria y las consecuencias que de ella se derivan.

Para finalizar, se informa que en el Consejo de Ministros del pasado 10 de abril de 2020 adoptó un Acuerdo por el que se instruye al ICO a poner en marcha el segundo tramo de la línea de avales aprobada por el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, y se establece que sus beneficiarios sean las PYME y autónomos afectados por las consecuencias económicas del COVID-19.



El nuevo tramo, de 20.000 millones de euros, iguala en importe al anterior. El 100% de los fondos se destinan a avalar operaciones de PYME y autónomos, por considerar que son los agentes de la actividad económica que más requieren de este apoyo en la actualidad.

El segundo tramo de la línea de avales mantiene las mismas características y el mismo modo de tramitación del tramo inicial. Podrán solicitar estos avales de forma exclusiva las PYME y autónomos afectados por los efectos económicos del COVID-19, siempre que los solicitantes no estuvieran en situación de morosidad a 31 de diciembre de 2019 y en procedimiento concursal a 17 de marzo de 2020.

El aval garantiza el 80% de los nuevos préstamos y renovaciones de operaciones solicitadas por autónomos y PYME y tendrá una vigencia igual al plazo del préstamo concedido, con un máximo de cinco años.

Además, para garantizar que PYME y autónomos son los beneficiarios reales de los avales, el Acuerdo del Consejo de Ministros refuerza y precisa las previsiones del anterior.

Madrid, 06 de mayo de 2020